HEB ISD

HURST-EULESS-BEDFORD

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

2026-2027

El Distrito Escolar Independiente de Hurst-Euless-Bedford considera que todos los niños deben tener la oportunidad de aprender en un entorno escolar seguro, ordenado y de apoyo, libre de violencia, drogas y miedo. El Código de Conducta Estudiantil proporciona información y orientación a los estudiantes y padres sobre las normas de conducta, así como las consecuencias de la mala conducta, y ha sido adoptado por la Junta de Fiduciarios con aportes del Comité de Mejoramiento a Nivel del Distrito.

Código de conducta del estudiante de Hurst-Euless-Bedford ISD

Índice

Código de conducta del estudiante 1
Accesibilidad 1
Objetivo 1
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar 2
Coordinador de conducta del campus 2
Equipo de evaluación de amenazas y de apoyo para la seguridad escolar 2
Investigación de mala conducta 3
Registros 3
Cómo reportar delitos 3
Personal de seguridad 3
Definición de “padre/madre” 4
Participación en las actividades de graduación 4
Personas no autorizadas 4
Estándares de conducta de los estudiantes 5
Infracciones generales de conducta 5
Desacato a la autoridad 5
Maltrato a otros 6
Delitos contra la propiedad 6
Tenencia de objetos prohibidos 7
Tenencia de dispositivos personales de comunicación 7
Excepciones (según lo permitido por HB 1481) 8
Drogas ilegales, medicamentos con receta y de venta libre 8
Uso indebido de recursos tecnológicos y de Internet 9
Transgresiones de seguridad 9
Infracciones varias 9
Técnicas de manejo de la disciplina 10
Primera infracción por tenencia o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico 10
Estudiantes con discapacidades 10
Técnicas 11
Técnicas aversivas prohibidas 12
Aviso 12
Participación de los padres 13
Apelaciones 13
Suspensión del autobús escolar 13
Apartamiento del entorno educativo habitual 14
Remisión de rutina 14
Apartamiento formal por parte del maestro 14
Reincorporación de un estudiante al salón de clases 15
Apelaciones de los apartamientos formales por parte del maestro 15
Suspensión en la escuela 15

Suspensión fuera de la escuela 15
Mala conducta 15
Proceso 16
Asignación alternativa 16
Trabajo del curso durante la suspensión 17
Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) 17
Colocación discrecional: Mala conducta que puede tener como consecuencia la colocación en el DAEP 18
Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere colocación en el DAEP 19
Agresión sexual y asignación de campus 20
Proceso 20
Duración de la colocación 21
Apelaciones de colocaciones en el DAEP 22
Restricciones durante la colocación 22
Revisión de la colocación 23
Otra mala conducta 23
Aviso de procesos penales 23
Retiro durante el proceso 24
Estudiantes recién inscritos 24
Procedimiento de colocación de emergencia 24
Servicios de transición 24
Expulsiones 24
Agresores sexuales registrados 25
Comité de revisión 25
Estudiantes recién inscritos 25
Apelación 25
Expulsión discrecional: mala conducta que puede tener como consecuencia una expulsión 26
Expulsión obligatoria: mala conducta que exige la expulsión 27
Menores de diez años 28
Programa de expulsión virtual 28
Proceso 29
Audiencia 29
Duración de la expulsión 30
Retiro durante el proceso 30
Otra mala conducta 31
Restricciones durante la expulsión 31
Estudiantes recién inscritos 31
Procedimientos de expulsión de emergencia 31
Colocación de estudiantes expulsados en el DAEP 31
Servicios de transición 32
Ciertos delitos graves 32
Audiencia y determinaciones obligatorias 32
Duración de la colocación 32
Revisión de la colocación 33
Estudiantes recién inscritos 33
Glosario 33

Código de conducta del estudiante de Hurst-Euless-Bedford ISD
Año escolar 2026-2027

Visión

Empoderar hoy para sobresalir mañana

Misión

Dar oportunidades educativas de alta calidad que promuevan la excelencia mediante experiencias de aprendizaje innovadoras para preparar a los estudiantes para el éxito en un mundo en constante cambio

Valores fundamentales

- Intencional: HEB ISD toma decisiones estratégicas y con propósito.
- Respetuoso: HEB ISD reconoce el valor de cada persona y sus perspectivas únicas.
- Centrado en el estudiante: HEB ISD prioriza el aprendizaje de los estudiantes, el personal y las familias.
- Responsable: HEB ISD cumple sus obligaciones éticas y sociales con integridad.
- Centrado en la seguridad: HEB ISD se compromete a fomentar un entorno seguro y enriquecedor.

Prioridades del distrito 2024-2029

Prioridad: éxito de los estudiantes

Prioridad: éxito de los empleados

Prioridad: seguridad y bienestar

Prioridad: eficacia y eficiencia

Prioridad: colaboraciones familiares y de la comunidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento por una discapacidad, comuníquese con webmaster@hebisd.edu o al 817-283-4461.

Código de conducta del estudiante

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento por una discapacidad, comuníquese con *webmaster@hebisd.edu o al 817-283-4461*.

Objetivo

El Código de conducta del estudiante ("Código"), según lo exige el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, presenta métodos y opciones para manejar la conducta del estudiante, prevenir e intervenir en problemas de disciplina del estudiante, e imponer disciplina.

La ley exige que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, dar como resultado una gama de consecuencias disciplinarias específicas, incluido el apartamiento de un salón de clases o del campus habitual, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), la colocación en un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de conducta del estudiante lo adoptó la Junta de Fiduciarios del Hurst-Euless-Bedford ISD y lo desarrolló con la asesoría del comité de planificación y de toma de decisiones a nivel del distrito. Presenta información a los padres y estudiantes sobre las expectativas y estándares de conducta de los estudiantes, las posibles consecuencias de la mala conducta y los procedimientos administrativos para considerar y asignar las medidas disciplinarias. Este Código permanece en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

Según la ley estatal, el Código se publicará en cada campus escolar o estará disponible para revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del distrito. Los padres recibirán un aviso de cualquier infracción de conducta que pueda dar como resultado la suspensión del estudiante, su colocación en un DAEP o JJAEP, su expulsión o que un agente de las fuerzas del orden lo ponga bajo custodia, según el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de conducta del estudiante lo adoptó la Junta de Fiduciarios del distrito, tiene la fuerza de una política. En caso de conflicto entre el Código y el Manual del estudiante, prevalecerá el Código.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios según la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las normas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que esté implicado el interés del distrito, dentro o fuera de la escuela, junto con o independientemente de las clases y las actividades que patrocina la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

- Durante la jornada escolar habitual (incluyendo el viaje de ida y vuelta a la escuela);
- Mientras el estudiante esté viajando en el transporte del distrito o esté en la parada del autobús;
- Durante los períodos de almuerzo en los que se permite al estudiante salir del campus;
- En cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
- Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
- Cuando haya represalias o una amenaza contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario, sin importar la hora o el lugar;
- Cuando un estudiante participa en bullying cibernético, según se define en el Código de Educación 37.0832;
- Cuando se comete un delito contra la propiedad dentro o fuera de la escuela o en un evento relacionado con la escuela;
- Por ciertos delitos cometidos a menos de 300 pies de la propiedad de la escuela medidos desde cualquier punto en el límite de la propiedad real de la escuela;
- Por ciertos delitos cometidos mientras está en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
- Cuando el estudiante comete un delito grave, según el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
- Cuando el estudiante está obligado a inscribirse como agresor sexual.

Coordinador de conducta del campus

Según lo exige la ley, se debe designar a una sola persona en cada campus para que actúe como coordinador de conducta del campus (CBC). La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. Otros miembros del personal pueden ayudar al CBC en el desempeño de sus funciones, siempre que el CBC verifique personalmente que todos los aspectos del Capítulo 37, Subcapítulo A se implementen de manera adecuada. El coordinador de conducta del campus es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil y de implementar el Código de conducta del estudiante. Puede encontrar la información de contacto en https://www.hebisd.edu/parents-students/code-of-conduct

Equipo de evaluación de amenazas y de apoyo para la seguridad escolar

El coordinador de conducta del campus u otro administrador autorizado trabajará de cerca con los equipos de evaluación de amenazas y de intervención en crisis para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas según el Código.

Investigación de mala conducta

El coordinador de conducta del campus tiene el derecho y la responsabilidad de entrevistar/ interrogar a cualquier estudiante y testigo del estudiante con respecto a su conducta o la conducta de otros y puede hacerlo sin avisar al padre/madre/tutor. Según el Capítulo 37 y la política del distrito, el coordinador de conducta del campus o la persona designada hará una investigación completa que permita el debido proceso, incluyendo factores atenuantes y antecedentes, antes de asignar las consecuencias disciplinarias al estudiante. Si se cree que el estudiante infringió una norma que puede exigir una asignación a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (Crossroads o la Escuela de Oportunidades Especiales “SOS”), expulsión o una remisión a las fuerzas del orden público, el coordinador de conducta del campus o la persona designada apropiada avisará de inmediato al padre/madre del estudiante por teléfono o de manera presencial.

Registros

Los representantes del distrito pueden hacer registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos, de conformidad con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los registros de los estudiantes se harán de manera razonable y no discriminatoria. La administración del campus también puede evaluar a los estudiantes de quienes sospeche razonablemente que están bajo los efectos del alcohol o las drogas. Consulte las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo que conduce un estudiante a la escuela y que está estacionado en propiedad de la escuela si hay una sospecha razonable para creer que contiene artículos o material que el distrito prohíbe.

Los escritorios, casilleros, tecnología que el distrito da y artículos similares son propiedad del distrito y se dan para el uso de los estudiantes como un asunto de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registros o inspección en cualquier momento sin aviso previo.

El historial del navegador y las búsquedas en Internet en los dispositivos del distrito las monitorea el distrito y pueden dar como resultado una investigación del distrito, sin importar la hora o el lugar de la búsqueda. Cualquier registro de dispositivos electrónicos personales se hará de conformidad con la ley, y el dispositivo puede confiscarse para hacer un registro legal. Un dispositivo confiscado puede entregarse a las fuerzas del orden público para determinar si se cometió un delito.

Cómo reportar delitos

El director *o* el coordinador de conducta del campus y otros administradores de la escuela, según corresponda, reportarán los delitos según lo exija la ley y llamarán a las fuerzas del orden público locales cuando un administrador sospeche que se cometió un delito en el campus.

Personal de seguridad

Para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la Junta de Fiduciarios contrata oficiales de recursos escolares (SRO) en todos los campus de secundaria y SRO compartidos entre los campus de primaria. Según la ley, la Junta de Fiduciarios coordinó con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del distrito para garantizar que las funciones apropiadas de las fuerzas del orden público se asignen al personal de seguridad. Las funciones de fuerzas del orden público de los oficiales de paz del distrito se mencionan en la política CKE(LOCAL). Las funciones son:

- Informar a los estudiantes sobre sus derechos y responsabilidades como ciudadanos que respetan la ley.

- Dar orientación informal a los estudiantes en situaciones especiales.
- Enseñar y responder preguntas que los estudiantes puedan tener sobre la ley de menores.

El Distrito puede presentar una queja o remitir a un estudiante al tribunal correspondiente, o la policía puede tener en custodia al estudiante o expedir una citación por un delito menor de Clase A o B o por conducta constitutiva de delito grave cuando un estudiante muestra cierta conducta grave o ilegal.

Definición de "padre/madre"

En todo el Código de conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre/madre" incluye a un padre/madre, tutor u otra persona que tenga el control legal del niño.

Participación en las actividades de graduación

El distrito tiene derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por infringir el Código de conducta del estudiante del distrito.

La participación podría incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los discursos de apertura y cierre en la graduación recibirán un aviso del director del campus. Sin importar cualquier otro requisito de elegibilidad, para considerarse elegible, un estudiante no debió participar en ninguna mala conducta que dio como resultado una suspensión fuera de la escuela, un traslado a un DAEP o una expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El estudiante con el mejor promedio y el estudiante con el segundo mejor promedio también pueden tener papeles de orador en la graduación. Un estudiante no puede ser elegible para tener ese papel de orador si participa en cualquier mala conducta que dio como resultado una suspensión fuera de la escuela, un traslado a un DAEP o una expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

Según el Código de Educación 37.105, un administrador de la escuela, oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de la policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente cuando se pida y:

- La persona es un riesgo de daño significativo para cualquier persona; o
- La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar y persiste en la conducta después de recibir una advertencia verbal de que la conducta es inapropiada y puede dar como resultado la denegación de entrada o expulsión.

Las apelaciones sobre la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse según las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de queja formal del distrito se ajustarán, según sea necesario, para permitir que la persona se dirija a la junta de manera presencial en el plazo de 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Consulte **DAEP- Restricciones durante la colocación** para obtener información sobre un estudiante asignado a un DAEP en el momento de la graduación.

Estándares de conducta de los estudiantes

La expectativa de cada estudiante es contribuir a un entorno de aprendizaje positivo en la escuela o en las actividades relacionadas con la escuela, lo que incluye, entre otros, lo siguiente:

- Demostrar cortesía, incluso cuando otros no lo hacen, y comportarse de una manera responsable.
- Esforzarse por lograr la disciplina personal, estableciendo objetivos individuales y usando buenos hábitos de trabajo.
- Asistir a todas las clases con regularidad y puntualidad (excepto cuando esté enfermo o excusado legalmente por otro motivo).
- Llevar a clase los materiales y las tareas correspondientes.
- Cumplir los estándares de cuidado personal y vestimenta del distrito y del campus.
- Los estudiantes de secundaria deberán usar en todo momento su credencial de identificación estudiantil emitida por la escuela, a la altura de la cintura o arriba, mientras estén en el campus. Los estudiantes no pueden cubrir su imagen ni su nombre.
- Obedecer todas las normas del campus y del salón de clases.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Obedecer las políticas, normas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre/madre del estudiante sobre el uso de los recursos tecnológicos.
- Respetar la propiedad de otros, incluyendo la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Lograr el dominio de los conocimientos y las competencias esenciales del plan de estudios, según lo establece el Distrito y el Estado.
- Obedecer los requisitos del Código de conducta del estudiante.

Infracciones generales de conducta

Las categorías de conducta de abajo están prohibidas en la escuela, en los vehículos que son propiedad de o que opera el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones siguientes sobre suspensión en la escuela, suspensión fuera de la escuela, colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), colocación o expulsión por determinadas infracciones y expulsión, se enumeran las infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede ser lo suficientemente grave para dar como resultado el apartamiento del entorno educativo habitual.

Desacato a la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- Incumplir las directivas que dio el personal de la escuela.
- Salir de la escuela o de eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las normas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la medida disciplinaria o consecuencia asignada por un maestro o director.

Maltrato a otros

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje obsceno o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o tener altercados (para agresión, consulte DAEP- Colocación o expulsión por determinadas infracciones).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción significativa al entorno educativo.
- Participar en cualquier conducta que infrinja el Código de conducta del estudiante y esté motivada por el antisemitismo (consulte el Glosario).
- Participar en bullying, bullying cibernético, acoso o hacer listas negras (consulte el Glosario para consultar los cuatro términos).
- Revelar o amenazar con revelar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o basado en el género, o abuso sexual, ya sea con palabras, gestos o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en conductas que constituyan violencia de pareja (consulte el Glosario).
- Participar en exhibición inapropiada o indecente de las partes íntimas del cuerpo.
- Participar en novatadas (consulte el Glosario).
- Obligar a una persona a actuar mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas dirigidas a otra persona, incluyendo un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando o de cualquier manera que altere el entorno educativo o invada la privacidad de otros.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar la propiedad ajena. (Para el delito grave contra la propiedad, consulte DAEP- Colocación o expulsión por determinadas infracciones).
- Destruir o dañar la propiedad de la escuela, incluyendo libros de texto, recursos de tecnología y electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos, con grafiti o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, aunque no constituya un delito grave de acuerdo con el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo agravado y hurto, consulte **DAEP- Colocación o expulsión por determinadas infracciones**).
- Entrar, sin autorización, a los centros del distrito que no estén abiertos para operaciones.

Tenencia de objetos prohibidos

Los estudiantes no tendrán ni usarán:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o de olor, o cualquier otro dispositivo pirotécnico
- Una navaja, cúter, cadena, o cualquier otro objeto usado de manera que amenace u ocasione lesiones corporales a otra persona
- Un arma “parecida” y que pretenda usarse como un arma o que razonablemente pueda percibirse como un arma
- Una pistola de aire o pistola de balines
- Un arma de fuego de cañón corto
- Municiones
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona cuando se lanza
- Un silenciador o supresor de arma de fuego
- *Un cuchillo de venta restringida por ubicación
- *Un garrote
- *Un arma de fuego
- Una pistola paralizante
- Nudillos
- Un cuchillo de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño (la longitud de la hoja del cuchillo se considerará cuando se determinen las consecuencias disciplinarias)
- Gas o aerosol de pimienta
- Material pornográfico
- Productos de tabaco (incluyendo bolsitas de nicotina), cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores y cualquier componente, pieza o accesorio de un dispositivo de cigarrillo electrónico
- Fósforos o un encendedor
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado
- Cualquier artículo que generalmente no se considere un arma, incluyendo los suministros de la escuela, cuando el director o la persona designada determinen que existe un peligro

*Para armas y armas de fuego, consulte DAEP- Colocación o expulsión por determinadas infracciones. En muchas circunstancias, la tenencia de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Tenencia de dispositivos personales de comunicación

De conformidad con el Proyecto de Ley 1481 de la Cámara de Representantes de Texas, todos los distritos escolares públicos de Texas y las escuelas chárter de inscripción abierta deben adoptar una política obligatoria que restrinja a los estudiantes el uso de dispositivos personales de comunicación durante el día escolar mientras estén en el campus. La ley tiene como objetivo reducir las distracciones en el salón de clases y reforzar la participación de los estudiantes en el aprendizaje.

Para apoyar el tiempo de instrucción y reducir al mínimo las interrupciones, todos los dispositivos personales de comunicación **deben estar apagados y guardados en un lugar que no sea sobre el estudiante,** como una mochila, bolso, bolsa, casillero o un área de almacenamiento designada por el campus.

Los dispositivos personales de comunicación incluyen: teléfonos celulares, relojes inteligentes, audífonos/auriculares y cualquier dispositivo electrónico que no haya emitido el distrito.

Excepciones (según lo permitido por HB 1481)
El uso de dispositivos personales de comunicación solo está permitido cuando lo exige un IEP documentado o un Plan de la Sección 504, cuando lo receta un médico debido a una condición médica documentada o cuando lo exige la ley o un protocolo de seguridad escolar.

Infracciones y consecuencias
Se confiscará cualquier dispositivo que se use o esté visible durante el día escolar. Se impondrán consecuencias disciplinarias de conformidad con el Código de conducta del estudiante.

Se tomarán las siguientes medidas si un estudiante infringe la política.

Primera infracción	● Se confiscará el dispositivo y se mantendrá en la oficina hasta el final del día escolar ● Se contactará al padre/madre ● El estudiante puede recoger el dispositivo al final del día escolar
Segunda infracción y posteriores	● Se confiscará el dispositivo y se mantendrá en la oficina hasta el final del día escolar ● Se contactará al padre/madre ● El padre/madre/tutor debe recoger el dispositivo ● Se asignará detención Para la segunda infracción y las infracciones posteriores, el estudiante recibirá consecuencias adicionales de conformidad con las Técnicas progresivas de manejo de la disciplina del distrito, como resultado de las infracciones continuas del Código de conducta del estudiante.

Drogas ilegales, medicamentos con receta y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Tener, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal (también consulte Colocación en DAEP y expulsión para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Tener o vender semillas o pedazos de marihuana en una cantidad menor a la que se puede consumir.
- Tener, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida (consulte “parafernalia” en el Glosario).
- Tener, consumir, abusar o vender sustancias similares a drogas o hacer pasar artículos como si fueran drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento con receta del estudiante, dar un medicamento con receta a otro estudiante, o tener o estar bajo los efectos del medicamento con receta de otra persona en la escuela o en un evento relacionado con la escuela (consulte “abuso” en el Glosario).
- Abusar de medicamentos de venta libre (consulte “abuso” en el Glosario).
- Estar bajo los efectos de medicamentos con receta o de venta libre que causen incapacidad en el cuerpo o la mente (consulte “bajo los efectos” en el Glosario).
- Tener o tomar medicamentos con receta o de venta libre en la escuela, excepto lo dispuesto por la política del distrito.

Uso indebido de recursos tecnológicos y de Internet

Los estudiantes no deberán:

- Infringir las políticas, normas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre/madre del estudiante sobre el uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción significativa al entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluyendo, entre otros, las computadoras y equipo relacionado, los datos del distrito, los datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción significativa al entorno educativo.
- Usar Internet u otros medios de comunicación electrónica para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción significativa al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o tener mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, orientados sexualmente, amenazantes, acosadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluyendo el bullying cibernético y “sexting”, ya sea dentro o fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción significativa al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otros medios de comunicación electrónica para participar o fomentar conductas ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción significativa al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar inteligencia artificial de una manera que constituya deshonestidad académica o como medio para participar en cualquier otra conducta prohibida.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Tener material publicado o electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que puedan amenazar la seguridad de la escuela.
- Participar en intercambios verbales (orales o por escrito) que amenacen la seguridad de otro estudiante, de un empleado o de la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños sobre la seguridad de la escuela.
- Participar en cualquier conducta que los representantes de la escuela puedan creer de manera razonable que interrumpirá significativamente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daño material.
- Descargar un extintor de fuego sin causa válida.

Infracciones varias

Los estudiantes no deberán:

- Infringir las normas de vestimenta y cuidado personal que se comunican en el Manual del estudiante.
- Participar en deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, el uso no autorizado de inteligencia artificial, plagio, y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen. Nota: Esto concuerda con EIA(LOCAL).

- Apostar.
- Falsificar registros, permisos u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpan significativamente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Infringir repetidamente otras normas de conducta comunicadas del campus o del salón de clases. El distrito puede imponer normas del campus o del salón de clases además de las que se encuentran en el Código.

El distrito puede imponer normas del campus o del salón de clases además de las que se encuentran en el Código de conducta. Estas normas pueden publicarse en los salones de clases o entregarse al estudiante y pueden constituir o no infracciones del Código.

Técnicas de manejo de la disciplina

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y animar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La medida disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores, y en una serie de técnicas de manejo de la disciplina, incluyendo las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno de la escuela y los requisitos legales.

Primera infracción por tenencia o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico

Un administrador apropiado puede asignar a un estudiante a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa por la primera infracción de tenencia o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico, según se define en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad.

Si un estudiante que tiene o usa un cigarrillo electrónico no recibe una colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa por una primera infracción conforme al Código de Educación 37.008, recibirá una suspensión en la escuela por un período de al menos 10 días lectivos.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales correspondientes, además del Código de conducta del estudiante. En caso de conflicto, el distrito cumplirá la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF(LEGAL).

Según el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede recibir medidas disciplinarias que den como resultado un cambio en su colocación educativa por una conducta que reúna la definición de bullying, bullying cibernético, acoso o elaboración de listas negras (consulte el Glosario), hasta que se haya hecho una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

Para decidir si se ordena la suspensión, colocación en el DAEP o expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tendrá en consideración una discapacidad que afecte significativamente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina pueden usarse solas, en combinación o como parte de las intervenciones progresivas para la conducta que prohíbe el Código de conducta del estudiante o las normas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o por escrito
- Tiempo de reflexión o un breve período de “tiempo fuera”, según la ley
- Cambios de lugar en el salón de clases o en los vehículos que son propiedad de o que opera el distrito
- Confiscación temporal de objetos que interrumpen el proceso educativo
- Incentivos
- Contratos de conducta
- Orientación por consejeros de la escuela, personal administrativo o persona designada
- Reuniones de padres/madres y maestros
- Coaching de conducta
- Estrategias de manejo de la ira
- Mediación (víctima-agresor)
- Círculos en el salón de clases
- Conferencias entre el administrador y el estudiante/Conferencias entre el administrador y la familia
- Reducción de calificaciones por hacer trampa, plagio y según lo permita la política
- Detención, incluso fuera del horario escolar habitual
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a suspensión en la escuela
- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para postularse y ocupar cargos honorarios, o membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela
- Penalización identificada en los estándares de conducta extracurriculares de las organizaciones estudiantiles
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito
- Período de prueba evaluado y administrado por la escuela
- Suspensión en la escuela, según se especifica en la sección Suspensión en la escuela de este Código
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección Suspensión fuera de la escuela de este Código
- Colocación en un DAEP, según se especifica en la sección DAEP de este Código
- Expulsión o colocación en un entorno de educación alternativa, según se especifica en la sección Colocación o expulsión por determinadas infracciones de este Código
- Expulsión, según se especifica en la sección Expulsión de este Código

- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para el proceso penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinan los representantes de la escuela

Técnicas aversivas prohibidas

Está prohibido usar las técnicas aversivas con los estudiantes; estas se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la reincidencia de una conducta infligiendo intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico o que probablemente lo causen, incluyendo el castigo corporal según lo permita la política del distrito [consulte la política FO(LOCAL)].
- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico o que probablemente lo causen, mediante descarga eléctrica o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o inmovilización de articulaciones.
- Liberación dirigida de aerosoles, vapor o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.
- Privación de sueño, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a los baños.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Usar un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades del estudiante, incluyendo la inmovilización sobre el piso, boca abajo o boca arriba.
- Dificultar la respiración del estudiante, incluyendo la aplicación de presión sobre el torso o cuello del estudiante o la colocación de algo dentro, sobre o encima de la boca o la nariz del estudiante o cubriendo la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Sujetar al estudiante a un objeto fijo mientras está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad de comunicación del estudiante.
- Usar restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de manera que evite que el estudiante participe y progrese adecuadamente en el plan de estudios obligatorio o en cualquier objetivo del Programa de Educación Individualizada (IEP) correspondiente, incluyendo el aislamiento del estudiante usando barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no cause malestar al estudiante o cumpla el IEP o el Plan de Intervención Conductual (BIP) del estudiante.

Aviso

El coordinador de conducta del campus avisará de inmediato al padre/madre del estudiante, por teléfono o de manera presencial, sobre cualquier infracción que pueda dar como resultado una suspensión en la escuela o fuera de la escuela, una colocación en un DAEP, una colocación en un JJAEP o una expulsión. El coordinador de conducta del campus también avisará al padre/madre de un estudiante si un oficial de las fuerzas del orden público pone en custodia al estudiante, según las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para dar un aviso por escrito sobre la medida disciplinaria para el estudiante, el día que se tomó la medida, para entregarlo al padre/madre del estudiante. Si no fue posible comunicarse con el padre/madre por teléfono o de manera presencial antes de las 5:00 p. m. del primer día laborable después del día que se tomó la medida disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviará un aviso por escrito por correo de los Estados Unidos. Si el coordinador de conducta del campus no puede entregar el aviso al padre/madre, el director o la persona designada entregará el aviso.

Antes de que el director o administrador autorizado asigne a un estudiante menor de 18 años a una detención fuera del horario escolar habitual, se avisará al padre/madre del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los preparativos para el transporte necesario.

Participación de los padres

El distrito no ha adoptado una política sobre la participación de los padres en la colocación disciplinaria escolar conforme al Código de Educación 37.0014.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la administración del campus o al coordinador de conducta del campus, según corresponda. La decisión del director de enviar a un estudiante a suspensión en la escuela (ISS), Crossroads (DAEP de corto plazo) o suspensión fuera de la escuela (OSS) es **inapelable**. La decisión de la persona designada por el director es apelable solo ante el director. La decisión del director es **definitiva**.

Las quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de manejo de la disciplina deben tratarse según la política FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, en la oficina del coordinador de conducta del campus o en la oficina central de administración o mediante Política en línea en la siguiente dirección: https://www.hebisd.edu/About/SchoolBoard y Políticas/Manual de políticas de la Junta Directiva.

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o el padre/madre presente una queja formal. En el caso de un estudiante acusado de conducta que cumple la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá la ley federal correspondiente, incluyendo el proceso de queja formal del Título IX. Consulte las políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL).

Suspensión del autobús escolar

Un conductor de autobús puede remitir a un estudiante a la administración del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o subdirector debe emplear otras técnicas de manejo de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir la restricción o revocación de los privilegios de transporte en autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe centrarse en la conducción y no distraerse por la mala conducta de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no logran mejorar la conducta del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la suspensión inmediata, el director o subdirector puede restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, según la ley.

Apartamiento del entorno educativo habitual

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, la mala conducta puede dar como resultado el apartamiento del entorno educativo habitual, como una remisión de rutina o un apartamiento formal.

Remisión de rutina

Una remisión de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus como técnica de manejo de la disciplina. El coordinador de conducta del campus usará técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluyendo las intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede sacar a un estudiante de la clase por conducta que infringe este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

Apartamiento formal por parte del maestro

Un maestro puede iniciar un apartamiento formal de la clase si:

- La conducta de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar la clase o con la capacidad de otros estudiantes para aprender.
- Un estudiante muestra una conducta muy indisciplinada, perturbadora o abusiva hacia el maestro, otro adulto u otro estudiante en el salón de clases.
- Un estudiante participa en una conducta que constituye bullying, según se define en el Código de Educación 37.0832.

Un maestro, el CBC u otro administrador autorizado debe avisar al padre/madre o a la persona que tenga una relación parental con el estudiante sobre el apartamiento formal. Un maestro puede sacar a un estudiante de la clase por un solo incidente de conducta.

En el plazo de tres días lectivos a partir del apartamiento formal, el coordinador de conducta del campus o el administrador autorizado programará una conferencia con el padre/madre del estudiante, el estudiante, el maestro que sacó al estudiante de la clase y cualquier otro administrador autorizado.

En la conferencia, el coordinador de conducta del campus o el administrador autorizado informará al estudiante de la presunta mala conducta y de las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá una oportunidad de responder las acusaciones.

Cuando un maestro saca a un estudiante del salón de clases habitual y está pendiente una conferencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP (Crossroads o Escuela de Oportunidades Especiales “SOS”).

Un maestro o administrador debe sacar a un estudiante de la clase si el estudiante participa en una conducta que, según el Código de Educación, exige o permite que coloquen al estudiante en un DAEP o lo expulsen. Cuando lo saquen por esos motivos, se seguirán los procedimientos de las secciones posteriores sobre DAEP o la expulsión.

Reincorporación de un estudiante al salón de clases

Un estudiante que un maestro apartó formalmente de la clase por una conducta contra el maestro que reúne los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada no puede reincorporarse a la clase del maestro sin el consentimiento por escrito del maestro.

Un estudiante que un maestro haya apartado formalmente por cualquier otra conducta no puede reincorporarse a la clase del maestro sin el consentimiento por escrito del maestro, a menos que el comité de revisión de colocación determine que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible y que, a más tardar el tercer día lectivo después de que se sacara al estudiante de la clase, se haya celebrado una conferencia en la que el maestro haya tenido la oportunidad de participar. El estudiante no podrá reincorporarse a la clase del maestro a menos que este dé su consentimiento por escrito para el regreso del estudiante o se haya preparado un plan para su reincorporación a la clase.

Apelaciones de los apartamientos formales por parte del maestro

Un estudiante puede apelar la decisión del maestro de sacarlo de la clase ante el comité de revisión de colocación de la escuela o ante el equipo de evaluación de amenazas y de apoyo para la seguridad escolar del campus, de conformidad con una política del distrito que permita presentar dicha apelación ante este equipo.

Suspensión en la escuela

Un estudiante que no cumpla las normas de la clase/campus o las normas descritas en el Código puede asignarse a una suspensión en la escuela (ISS). En este entorno supervisado, el estudiante recibe tareas en cada curso en la medida de lo posible, con poca o ninguna oportunidad para la interacción social con sus compañeros. Una suspensión en la escuela no está sujeta a límites de tiempo.

Antes de colocar a un estudiante en una ISS, el coordinador de conducta del campus deberá:

- Considerar alternativas razonables. Si el coordinador de conducta del campus determina que una ISS es la alternativa más apropiada, no es necesario que ninguna otra medida disciplinaria preceda a dicha colocación.
- Hacer una conferencia informal y aconsejar al estudiante sobre la conducta con la que lo acusan y dar al estudiante una oportunidad de responder a las acusaciones.
- Avisar al padre/madre/tutor del estudiante sobre la colocación en una ISS por teléfono u otros medios razonables tan pronto como sea posible.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Los estudiantes pueden recibir una suspensión por una conducta que figure en el Código como una infracción general de conducta, una infracción de DAEP o una infracción que amerite expulsión.

El distrito no impondrá una suspensión fuera de la escuela a los estudiantes que estén por debajo de 3.er grado, a menos que la conducta cumpla los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante que esté por debajo de 3.er grado o que no tenga vivienda no recibirá una suspensión fuera de la escuela, a menos que, mientras esté en la escuela o asista a una

actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta, dentro o fuera de la escuela, participe en:

- Una conducta que reúna los elementos de un delito relacionado con armas, según lo establecido en las secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal.
- Una conducta que amenace de manera inmediata la salud y la seguridad de otros estudiantes en el salón de clases.
- Una conducta documentada que provoque interrupciones repetidas o importantes en el salón de clases.
- Una conducta que consista en vender, dar o entregar a otra persona, o tener, usar o estar bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, bebida alcohólica, sustancia controlada o droga peligrosa, según la definición de la ley federal o estatal.

El distrito usará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria a la suspensión para los estudiantes que estén por debajo de 3.er grado y cometan infracciones generales de conducta. El programa cumplirá los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite asignar a un estudiante una suspensión fuera de la escuela por no más de tres días lectivos por cada infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que se puede suspender a un estudiante durante un semestre o año escolar.

Antes de que lo suspendan, un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de conducta del campus o con el administrador autorizado, quien informará al estudiante de la presunta mala conducta y dará al estudiante la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de conducta del campus determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no podrá exceder de tres días lectivos.

Para decidir si ordena la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta del campus tendrá en cuenta los siguientes factores atenuantes:

- La defensa propia (consulte el Glosario)
- La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
- La historia disciplinaria del estudiante
- Una discapacidad que afecte significativamente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta
- El estado del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (Department of Family and Protective Services) (crianza temporal), o
- El estado del estudiante como McKinney Vento.

El administrador autorizado determinará cualquier restricción en la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por o relacionadas con la escuela.

Asignación alternativa

El padre/madre o la persona que tenga una relación parental con el estudiante puede presentar una solicitud por escrito al director u otro administrador autorizado para reasignar a un estudiante que reciba una suspensión fuera de la escuela. El padre/madre o la persona que

tenga una relación parental con el estudiante debe presentar información y documentación que demuestren que no puede dar una supervisión adecuada al estudiante durante el horario escolar mientras dure la suspensión. La reasignación del estudiante que reciba una suspensión fuera de la escuela queda a discreción exclusiva del director u otro administrador autorizado.

Trabajo del curso durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante tenga acceso a los trabajos de los cursos básicos del plan de estudios mientras esté en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir estos trabajos que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante que pase del salón de clases habitual a una suspensión en la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá una oportunidad antes de comenzar el próximo año escolar de completar cada curso en el que estaba inscrito en el momento en que lo sacaron del salón. El distrito puede dar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o la escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante ningún método de finalización que aporte el distrito.

Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

- **Crossroads (DAEP de primaria de corto plazo)** es un programa educativo supervisado fuera del campus en el que el estudiante recibe tareas del salón de clases en la medida de lo posible. Está diseñado para los estudiantes que no tienen la motivación para comportarse según el Código de conducta del estudiante. El transporte a Crossroads **no** lo da el Distrito.

- La **Escuela de Oportunidades Especiales ("SOS") de primaria (DAEP de largo plazo)** es un programa altamente estructurado para estudiantes en los grados K-6 a quienes sacan del salón de clases por infringir el Código de conducta del estudiante. El programa está diseñado para ayudar a los estudiantes a desarrollar competencias apropiadas de interacción social, modificar conductas para cumplir el Código de conducta del estudiante y dar oportunidades de éxito académico. Se prestan servicios de orientación y clases de educación para padres, según sea necesario. El distrito **da el** transporte de ida y vuelta a Stonegate Elementary School, donde está el programa.

- **DAEP de secundaria** es un programa altamente estructurado para estudiantes junior y senior de high school, diseñado para modificar la conducta del estudiante para cumplir el Código de conducta del estudiante y dar oportunidades para el éxito académico. Este programa presta servicios educativos, incluyendo consejería para los estudiantes que están asignados a este campus alternativo. El Distrito **no** da el transporte al DAEP de secundaria. Si se asigna a un estudiante al DAEP, el Distrito completará un plan de transición por escrito para el estudiante cuando regrese al campus de origen.

El DAEP se dará en un entorno que no sea el salón de clases habitual del estudiante. No se puede colocar a un estudiante de la escuela primaria en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de la escuela primaria.

Para los propósitos del DAEP, la clasificación de primaria corresponderá a los grados K-6 y la clasificación de secundaria corresponderá a los grados 7-12. *Nota: Pueden colocar a un estudiante de kindergarten en DAEP de primaria por tener un arma de fuego, según lo exige la ley federal. (Consulte el Glosario)

Los programas académicos de verano que el distrito da atenderán a los estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción que, de otro modo, habría dado lugar a una colocación en un DAEP no tiene que recibir además una colocación en un DAEP.

Para decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus tendrá en cuenta los siguientes factores atenuantes:

- La defensa propia (consulte el Glosario)
- La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
- La historia disciplinaria del estudiante
- Una discapacidad que afecte significativamente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta
- El estado del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (crianza temporal), o
- El estado del estudiante como McKinney Vento.

Colocación discrecional: Mala conducta que puede tener como consecuencia la colocación en el DAEP

Pueden colocar a un estudiante en un DAEP (Crossroads o Escuela de Oportunidades Especiales “SOS”) por conductas prohibidas en la sección Infracciones generales de conducta de este Código.

Nota: Los estudiantes de 7.º-12.º grado que participen en un altercado físico que, después de una investigación de la administración, se determine que fue una pelea recibirán una colocación en un DAEP durante 30 días lectivos por la primera infracción.

Mala conducta identificada en la ley estatal

Según la ley estatal, se **puede** colocar a un estudiante en un DAEP por cualquiera de las siguientes infracciones:

- Participar en bullying que incita a un estudiante a suicidarse.
- Incitar la violencia contra un estudiante mediante bullying en grupo.
- Revelar o amenazar con revelar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla en una escuela pública, incluyendo la participación como miembro o aspirante, o pedir a otra persona que se vuelva aspirante o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla en una escuela pública (consulte el Glosario).
- Participar en actividades de pandillas callejeras criminales (consulte el Glosario).
- Cualquier delito contra la propiedad, ya sea un delito menor o grave.
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocativo.
- Participar en una conducta que reúna los elementos del delito de actividades perturbadoras según el Código de Educación 37.123.
- Participar en una conducta que reúna los elementos del delito de interrupción de clases según el Código de Educación 37.124.

- Tener o usar un cigarrillo electrónico, según se define en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad.

Según la ley estatal, se **puede** colocar a un estudiante en un DAEP si el superintendente o la persona designada por este tiene una creencia razonable (consulte el Glosario) de que el estudiante participó en una conducta que se castiga como delito grave, ocurrida fuera de la escuela y no en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta, si la presencia del estudiante en el salón de clases habitual amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o perjudica el proceso educativo. El robo agravado o los delitos graves enumerados como infracciones en el Título 5 (consulte el Glosario) del Código Penal están sujetos a expulsión obligatoria.

El coordinador de conducta del campus **puede** colocar a un estudiante en un DAEP por una conducta fuera del campus para la cual la colocación en el DAEP es obligatoria según la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere colocación en el DAEP

Se debe colocar a un estudiante en un DAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o reporte (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que implica a una escuela pública (consulte el Glosario).

Comete los siguientes delitos en la escuela, a menos de 300 pies de la escuela, medidos desde cualquier punto en el límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta, dentro o fuera de la escuela:

- Participa en una conducta que se castiga como delito grave.
- Comete una agresión (consulte el Glosario), según el Código Penal 22.01(a)(1).
- Excepto según lo dispuesto por el Código de Educación 37.007(a)(3), vende, da o entrega a otra persona, o tiene, usa o está bajo los efectos de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC, según lo autoriza el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no infringe esta disposición. (Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se tratan en la sección Expulsión). (Consulte “bajo los efectos”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa” en el Glosario).
- Vende, da o entrega a otra persona, o tiene, consume o está bajo los efectos de la marihuana o de THC. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC, según lo autoriza el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no infringe esta disposición.
- Vende, da o entrega a otra persona alcohol; comete un acto o delito grave mientras está bajo los efectos del alcohol; o tiene, consume o está bajo los efectos del alcohol.
- Se comporta de una manera que reúne los elementos de un delito relacionado con el abuso de productos químicos volátiles.
- Vende, da o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico, según se define en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad.
- Se comporta de una manera que reúne los elementos del delito de conducta obscena en público o exhibición indecente (consulte el Glosario).

- Participa en una conducta que reúne los elementos de un delito de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3) o (7).
- Participa en una conducta que amerita expulsión y tiene entre seis y nueve años.
- Comete una infracción federal con armas de fuego y tiene menos de seis años.
- Participa en una conducta que reúne los elementos del delito de represalias contra cualquier empleado o voluntario de la escuela, dentro o fuera de la escuela.
- Participa en una conducta que reúne los elementos del acoso según el Código Penal 42.07 contra cualquier empleado o voluntario de la escuela, dentro o fuera de la escuela.
- El estudiante recibe un procesamiento diferido (consulte el Glosario), o un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (consulte el Glosario), o el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable (consulte el Glosario), conforme a la Sección 53.03 del Código de Familia, de que la conducta del estudiante se define como cualquiera de los siguientes delitos según el Código Penal:

 1. Un delito grave según el Título 5;
 2. El delito de conducta mortal según la Sección 22.05;
 3. El delito grave de robo agravado según la Sección 29.03;
 4. El delito de alteración del orden público que implica un arma de fuego según la Sección 42.01(a)(7) o (8); o
 5. El delito de portar armas ilegalmente según la Sección 46.02, excepto por un delito castigable como delito menor de Clase C conforme a esa sección.

Agresión sexual y asignación de campus

Un estudiante se transferirá a otro campus si:

- Condenaron al estudiante por abuso sexual continuo de un niño o una persona discapacitada, o lo condenaron o colocaron en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- El padre/madre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima pide que la junta traslade al estudiante agresor a otro campus.

Si no hay otro campus en el distrito con el grado del estudiante agresor, el estudiante agresor se transferirá a un DAEP.

Proceso

El coordinador de conducta del campus hará las colocaciones en un DAEP.

Cuando se saque a un estudiante de la clase por una infracción de DAEP, el coordinador de conducta del campus o el administrador autorizado programará una conferencia en un plazo de tres días lectivos con el padre/madre del estudiante, el estudiante y, en caso de que el maestro lo haya sacado de la clase, el maestro.

En la conferencia, el coordinador de conducta del campus o el administrador autorizado dará al estudiante:

- Información, oralmente o por escrito, de los motivos del apartamiento;
- Una explicación de los fundamentos del apartamiento; y
- Una oportunidad para responder a los motivos del apartamiento.

Después de intentos válidos para exigir la asistencia, el distrito puede hacer la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Consideración de factores atenuantes

Para decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus tendrá en consideración:

- La defensa propia (consulte el Glosario)
- La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
- La historia disciplinaria del estudiante
- Una discapacidad que afecte significativamente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta
- El estado del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (crianza temporal), o
- El estado del estudiante como McKinney Vento.

Orden de colocación

Después de la conferencia, si colocan al estudiante en un DAEP, el coordinador de conducta del campus escribirá una orden de colocación. Una copia de la orden de colocación en el DAEP se enviará al estudiante y a su padre/madre.

Si colocan al estudiante en un DAEP y la duración de la colocación es incongruente con las directrices incluidas en este Código, la orden de colocación avisará de la incongruencia.

Aviso sobre los trabajos del curso

El padre/madre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá un aviso por escrito de la oportunidad que tiene el estudiante para completar, sin ningún costo para el estudiante, un curso del plan de estudios básico en el que estaba inscrito en el momento del apartamiento y que es obligatorio para la graduación. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar los trabajos del curso.

Duración de la colocación

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso según la gravedad de la infracción, la edad del estudiante, el nivel del grado, la frecuencia de la mala conducta, la conducta del estudiante mientras está en el DAEP y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en el DAEP será de un año calendario, excepto lo dispuesto abajo.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días que el estudiante falta a un DAEP no contarán para cumplir el número total de días obligatorios en la orden de colocación en el DAEP.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores necesarias para los estudiantes asignados al DAEP por un período mayor de 90 días, de acuerdo con los procedimientos administrativos del distrito establecidos para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Excede de un año

La colocación en un DAEP puede exceder de un año cuando una revisión del distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en el DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que cometió una agresión sexual contra otro estudiante, para evitar que ambos estudiantes queden asignados al mismo campus.

Excede el año escolar

Es posible que los estudiantes que están en una colocación en el DAEP al final de un año escolar estén obligados a continuar esa colocación al principio del próximo año escolar para completar el plazo de colocación asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases o campus habitual presenta un peligro de daño físico para el estudiante u otros, o
2. El estudiante cometió una mala conducta grave o persistente (consulte el Glosario) que infringe el Código del distrito.

Excede de 60 días

Para que la colocación en un DAEP se amplíe más allá de 60 días o del final del próximo período de calificaciones, lo que ocurra primero, el padre/madre del estudiante recibirá un aviso y la oportunidad de participar en un proceso ante la junta o la persona designada por la junta.

Apelaciones de colocaciones en el DAEP

Un estudiante/padre/madre/tutor puede solicitar una apelación ante el director del campus de origen en un plazo de dos (2) días después de la colocación en el DAEP. Se puede presentar una segunda apelación por escrito ante el superintendente o la persona designada en un plazo de tres (3) días lectivos después de la reunión con el director del campus de origen. La apelación se programará para que el Comité de Apelaciones a Nivel del Distrito la revise en un plazo de siete (7) días lectivos. El estudiante **no podrá** regresar al salón de clases habitual durante la apelación y debe comenzar la colocación en el DAEP durante el proceso de apelación. La decisión del Comité de Apelaciones a Nivel del Distrito es definitiva y no puede apelarse.

Las preocupaciones del estudiante o del padre/madre sobre la colocación de un estudiante en un DAEP deben tratarse según la política FNG(LOCAL). Puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, en la oficina del coordinador de conducta del campus o en la oficina central de administración.

El distrito no demorará las consecuencias disciplinarias esperando el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no puede apelarse más allá de la junta.

Restricciones durante la colocación

Un estudiante colocado en un DAEP por cualquier motivo especificado en la ley estatal o en este código de conducta no podrá estar en ninguna propiedad de la escuela, excepto en la propiedad de la escuela del DAEP, y no podrá asistir ni participar en ninguna actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta. Los infractores pueden estar sujetos a cargos por entrada ilegal según la Sección 30.05 del Código Penal.

Un estudiante colocado en la Escuela de Oportunidades Especiales (SOS) de primaria tendrá transporte.

Un estudiante colocado en Crossroads de primaria o en un DAEP de secundaria no tendrá transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tiene derecho al

transporte según el Programa de Educación Individualizada (IEP) del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para los seniors elegibles para graduarse y asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de la colocación en el programa será el último día de enseñanza, y es posible que se permita al estudiante participar en la ceremonia de graduación y actividades relacionadas con la graduación, a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación en el DAEP.

Revisión de la colocación

El coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta revisará la situación de un estudiante colocado en un DAEP, incluyendo la situación académica, en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante para graduarse y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre/madre del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos a favor de la reincorporación del estudiante al salón de clases o campus habitual. El estudiante no podrá reincorporarse al salón de clases de un maestro que lo haya sacado sin el consentimiento de ese maestro.

Otra mala conducta

Si durante el plazo de colocación en un DAEP el estudiante participa en otra mala conducta por la cual se exige o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden hacer otros procesos, y el coordinador de conducta del campus puede emitir otra orden disciplinaria como resultado de dichos procesos.

Aviso de procesos penales

Cuando se coloca a un estudiante en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal avisará al distrito si:

- Se rechazó el procesamiento del caso del estudiante por falta de mérito para procesarlo o por evidencia insuficiente, y no se iniciará ningún proceso formal, adjudicación diferida (consulte el Glosario) o procesamiento diferido; o
- El tribunal o jurado declaró al estudiante no culpable o determinó que el estudiante no participó en conducta delictiva ni en una conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso se desestimó con perjuicio.

Si un estudiante se colocó en un DAEP por esa conducta, cuando reciba el aviso del fiscal, el superintendente o la persona designada revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con el padre/madre del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba el aviso del fiscal. El estudiante no podrá reincorporarse al salón de clases habitual durante el proceso de revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información del padre/madre del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar la colocación del estudiante si hay algún motivo para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases habitual amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o el padre/madre del estudiante puede apelar la decisión del superintendente ante la Junta de Fiduciarios de HEB. El estudiante no podrá reincorporarse al salón de clases habitual durante la apelación. En caso de una apelación, la junta directiva, en la próxima reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, del padre/madre del estudiante y del superintendente o la persona designada, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o la persona designada. La junta hará un registro de los procesos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o la persona designada, el estudiante y el padre/madre del estudiante podrán apelar ante el comisionado de Educación. El estudiante no se reincorporará al salón de clases habitual mientras esté pendiente la apelación.

Durante el proceso de apelación, el estudiante continuará cumpliendo la colocación disciplinaria asignada.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante infringe el Código del distrito de una manera que exige o permite colocar al estudiante en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de completar una orden de colocación, el coordinador de conducta del campus puede completar los procesos y expedir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que el estudiante cumplió durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de conducta del campus o la junta no expiden una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procesos y expedir una orden de colocación.

Estudiantes recién inscritos

El distrito continuará la colocación en un DAEP de un estudiante que se inscriba en el distrito y que se haya asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito, incluyendo un distrito en otro estado.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación en el DAEP de un distrito en otro estado, el distrito tiene derecho de colocar al estudiante en el DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante inscrito recientemente si la conducta que cometió es un motivo para la colocación en el DAEP del distrito receptor.

La ley estatal exige que el distrito reduzca una colocación que impuso un distrito en otro estado que exceda de un año para que la colocación total no exceda de un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o la ampliación de la colocación conviene a los intereses del estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando sea necesaria una colocación de emergencia debido a que el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, perturbador o abusivo que interfiere gravemente con el funcionamiento del salón de clases o de la escuela, el estudiante recibirá un aviso verbal sobre el motivo de la medida. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada obligatoria para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

Según la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus prestará servicios de transición a un estudiante que se reincorpora al salón de clases habitual desde un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP. Consulte la política FOCA(LEGAL) para obtener más información.

Expulsiones

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los que el Código de Educación da procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Agresores sexuales registrados

Cuando se recibe el aviso según la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como agresor sexual, el distrito debe sacar al estudiante del salón de clases habitual y determinar la colocación apropiada a menos que el tribunal ordene la colocación en el JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión del tribunal, incluyendo libertad condicional, supervisión de la comunidad o libertad bajo palabra, el estudiante se colocará en el DAEP o el JJAEP al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión del tribunal, puede colocarse al estudiante en el DAEP o el JJAEP por un semestre o colocarse en un salón de clases habitual. No se puede colocar al estudiante en el salón de clases habitual si la junta o la persona designada determina que la presencia del estudiante:

- Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros
- Será perjudicial para el proceso educativo, o
- No conviene a los intereses de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar en el que el estudiante permanece en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe reincorporarse al salón de clases habitual o permanecer en la colocación. Si no hay una resolución especial, la junta o su designado deberá seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial la debe hacer el comité ARD.

Estudiantes recién inscritos

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como agresor sexual registrado, el distrito puede tener en cuenta cualquier tiempo que el estudiante ya pasó en una colocación o puede exigir un semestre más en una colocación alternativa sin hacer una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o el padre/madre del estudiante pueden apelar la colocación cuando se pida una conferencia entre la junta o la persona designada, el estudiante y el padre/madre del estudiante. La conferencia se limita a la pregunta sobre los hechos de si el estudiante está obligado a registrarse como agresor sexual. Cualquier decisión de la junta o la persona designada según esta sección es definitiva y no puede apelarse.

Expulsión

Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Tarrant (Tarrant County Juvenile Justice Alternative Education Program, TCJJAEP).

La Junta de Fiduciarios firmó un acuerdo con la Junta Juvenil del Condado de Tarrant describiendo las responsabilidades de la Junta Juvenil relacionadas con el establecimiento y funcionamiento del Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Tarrant. La información de esta relación se define en acuerdos disponibles para revisión pública, con solicitud previa por escrito al portal de la Ley de Información Pública del Distrito. Un estudiante será expulsado al TCJJAEP por un mínimo de noventa (90) días lectivos completados

satisfactoriamente por todos los delitos que conlleven una expulsión obligatoria o discrecional, con excepción de los delitos relacionados con armas de fuego. Los delitos relacionados con armas de fuego tendrán como consecuencia la colocación en el TCJJAEP por un año calendario.

Para decidir si se ordena la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus tendrá en consideración:

- La defensa propia (consulte el Glosario)
- La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
- La historia disciplinaria del estudiante
- Una discapacidad que afecte significativamente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta
- El estado del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (crianza temporal), o
- El estado del estudiante como McKinney Vento.

Expulsión discrecional: mala conducta que puede tener como consecuencia una expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden dar como resultado la colocación obligatoria en un DAEP, si se expulsa o no al estudiante (consulte **Colocación en DAEP**).

Cualquier lugar

Pueden expulsar a un estudiante por:

- Participar en bullying que incita a un estudiante a suicidarse.
- Incitar la violencia contra un estudiante mediante bullying en grupo.
- Revelar o amenazar con revelar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Delito contra la propiedad, si se castiga como delito grave.
- Vulneración de la seguridad informática (consulte el Glosario).
- Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o reporte (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que implica a una escuela pública.

En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento de la escuela

Se **puede** expulsar a un estudiante por cometer cualquiera de los siguientes delitos en la escuela o a menos de 300 pies de la escuela, medidos desde cualquier punto del límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta, dentro o fuera de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o tener, consumir o estar bajo los efectos de la marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, a menos que la conducta se castigue como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC, según lo autoriza el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no infringe esta disposición. (Consulte el Glosario)
- Vender, dar o entregar a otra persona, o tener, consumir o estar bajo los efectos del alcohol; o cometer un acto o delito grave mientras está bajo los efectos del alcohol, si la conducta no se castiga como un delito grave.
- Participar en una conducta que reúne los elementos de un delito relacionado con el uso indebido de productos químicos volátiles de los que puede abusarse.
- Participar en una conducta mortal (consulte el Glosario).

A menos de 300 pies de la escuela

Se puede expulsar a un estudiante por la tenencia de un arma de fuego, según la definición de la ley federal, mientras se encuentre a menos de 300 pies de la escuela, medidos desde cualquier punto del límite de la propiedad real de la escuela.

Propiedad de otro distrito

Se **puede** expulsar a un estudiante por cometer cualquier delito que amerite expulsión obligatoria según la ley estatal si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por una escuela o relacionada con esta en otro distrito de Texas.

Mientras está en un DAEP

Se puede expulsar a un estudiante por participar en una mala conducta grave documentada que infringe el Código del distrito, a pesar de las intervenciones documentadas de conducta mientras está colocado en un DAEP. Para los propósitos de la expulsión discrecional de un DAEP, la mala conducta grave significa:

- Comportamiento violento intencionado que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de los demás
- Extorsión, que significa ganar dinero u otros bienes por la fuerza o con amenazas
- Conducta que constituye coerción, según lo define el Código Penal 1.07; o
- Conducta que constituye el delito de:
 - Conducta obscena en público según el Código Penal 21.07
 - Exhibición indecente según el Código Penal 21.08
 - Delito contra la propiedad según el Código Penal 28.03
 - Novatadas según el Código de Educación 37.152; o
 - Acoso según el Código Penal 42.07(a)(1) a un estudiante o empleado del distrito

Expulsión obligatoria: mala conducta que exige la expulsión

Se **debe** expulsar a un estudiante según la ley federal o estatal por cualquiera de los siguientes delitos que ocurran dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

Según la ley federal

Llevar a la escuela o tener en la escuela un arma de fuego, según la definición de la ley federal, incluso en cualquier entorno que esté bajo el control o la supervisión del distrito para una actividad escolar (consulte el Glosario).

Nota: La expulsión obligatoria según la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego guardada legalmente en un vehículo cerrado con llave ni a las armas de fuego usadas en actividades que aprueba y autoriza el distrito cuando el distrito haya adoptado medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Según el Código Penal

- Portar ilegalmente sobre su persona o consigo lo siguiente, de una manera que prohíbe el Código Penal 46.02:

- Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para usarla con una mano (consulte el Glosario).

 Nota: No pueden expulsar a un estudiante solo por usar, mostrar o tener un arma de fuego en un polígono aprobado que no esté situado en un campus escolar; mientras participa en o se prepara para una competencia de tiro deportivo patrocinada por la escuela o una actividad educativa de tiro deportivo que patrocina o apoya el Departamento de Parques y Vida Silvestre (Parks and Wildlife Department); o en una organización autorizada de tiro deportivo que trabaja con el departamento. [Consulte la política FNCG (LEGAL)].

- Un cuchillo de venta restringida por ubicación, según lo define la ley estatal (consulte el Glosario).
- Tener, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según se define en la ley estatal (consulte el Glosario).
- Participar en una conducta que reúne los elementos del delito de mostrar, usar o amenazar con mostrar o usar un arma de fuego según el Código de Educación 37.125.
- Comportarse de una manera que reúne los elementos de los siguientes delitos según el Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada
 - Incendio provocado (consulte el Glosario)
 - Asesinato, asesinato de pena capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato que se castiga con pena capital
 - Indecencia con un menor
 - Secuestro o secuestro agravado
 - Allanamiento, robo o robo agravado
 - Homicidio involuntario
 - Homicidio con negligencia criminal
 - Abuso sexual continuo de un niño o de una persona discapacitada

- Conducta castigable como delito grave que implique vender, dar o entregar a otra persona, tener, usar o estar bajo los efectos de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
- Participar en una conducta que reúna los elementos de agresión contra un empleado o voluntario de la escuela.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años participa en una conducta que amerita expulsión, no expulsarán al estudiante, pero lo colocarán en un DAEP. No se colocará a un estudiante menor de seis años en un DAEP a menos que cometa un delito federal con arma de fuego.

Programa de expulsión virtual

En algunas circunstancias, se puede asignar a un estudiante a un programa de expulsión virtual.

Proceso

Si creen que un estudiante cometió un delito que amerite expulsión, el coordinador de conducta del campus u otro administrador autorizado programará una audiencia en un plazo razonable. El padre/madre del estudiante recibirá una invitación por escrito para asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda hacer una audiencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador podrá colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Audiencia

El estudiante que se enfrenta a una expulsión tendrá derecho a una audiencia con el debido proceso adecuado. El estudiante tiene derecho a:

- Representación por el padre/madre del estudiante u otro adulto que pueda dar guía al estudiante y que no sea un empleado del distrito
- Una oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante
- Una oportunidad de interrogar a los testigos convocados por el distrito en la audiencia

Después de avisar al estudiante y al padre/madre del estudiante sobre la audiencia, el distrito puede hacer la audiencia sin importar si el estudiante o el padre/madre del estudiante asisten.

La Junta de Fiduciarios delega al Comité de Audiencias a Nivel del Distrito la autoridad para hacer las audiencias y expulsar a los estudiantes.

Revisión de la expulsión por la Junta

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede pedir a la junta que revise la decisión de expulsión. El estudiante o los padres del estudiante deben presentar una solicitud por escrito al superintendente en el plazo de siete días después de recibir la decisión por escrito. El superintendente avisará por escrito al estudiante o al padre/madre del estudiante la fecha, la hora y el lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el expediente de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada, a menos que el padre/madre pida por escrito que el asunto se haga en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o del padre/madre del estudiante y de la persona designada por la junta.

La junta considerará y basará su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y en cualquier declaración que hagan las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente cuando termine la presentación. Las consecuencias no se aplazarán a la espera del resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de conducta del campus tendrán en cuenta:

- La defensa propia (consulte el Glosario)
- La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
- La historia disciplinaria del estudiante

- Una discapacidad que afecte significativamente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta
- El estado del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (crianza temporal), o
- El estado del estudiante como McKinney Vento.

Si expulsan al estudiante, la junta o la persona designada entregará al estudiante y al padre/madre del estudiante una copia de la orden de expulsión.

A más tardar el segundo día laborable después de la audiencia, el director del DAEP o la persona designada por el Distrito entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información que exige la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es incongruente con las directrices incluidas en el Código de conducta del estudiante, la orden de expulsión avisará de la incongruencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se determinará según la gravedad del delito, la edad del estudiante y el grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto lo dispuesto abajo.

Una expulsión no podrá exceder de un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

- El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o
- La expulsión ampliada conviene a los intereses del estudiante.

La ley estatal y federal exigen que se expulse a un estudiante del salón de clases habitual durante un período de al menos un año calendario por portar un arma de fuego en la escuela, según lo define la ley federal. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometan delitos que exijan la expulsión al final de un año escolar podrán expulsarse para el siguiente año escolar para completar el plazo de expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante exige o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de la audiencia de expulsión, el distrito puede hacer la audiencia después de enviar un aviso por escrito al padre/madre y al estudiante.

Si el estudiante vuelve a inscribirse en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de la expulsión que el estudiante cumplió durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de conducta del campus o la junta no expiden una orden de expulsión después de que el estudiante se retire, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procesos.

Otra mala conducta

Si durante la expulsión, el estudiante participa en otra conducta para la que la colocación en un DAEP o la expulsión es obligatoria o permitida, pueden hacerse otros procesos, y el coordinador de conducta del campus o la junta puede expedir otra orden disciplinaria como resultado de esos procesos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en las instalaciones de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con esta durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién inscritos

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o de una escuela chárter de inscripción abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión según los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases habituales si:

- El distrito fuera del estado presenta al distrito una copia de la orden de expulsión y
- El delito que da como resultado la expulsión también es un delito que amerita expulsión en el distrito en el que el estudiante se inscribe.

Si un distrito de otro estado expulsa a un estudiante por un período que excede de un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en un DAEP para que el período completo no exceda de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

- El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
- La ampliación de la colocación conviene a los intereses del estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger a personas o la propiedad de un daño inminente, el estudiante recibirá un aviso verbal del motivo de la medida. Se puede ordenar una expulsión de emergencia por un solo incidente de conducta del estudiante. En el plazo de diez días después de la fecha de expulsión de emergencia, el estudiante recibirá el debido proceso que se exige para un estudiante que enfrenta la expulsión.

Colocación de estudiantes expulsados en el DAEP

El distrito puede prestar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben prestarse si el estudiante es menor de diez años.

Servicios de transición

Según la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus prestará servicios de transición para un estudiante que se reincorpore al salón de clases habitual desde una colocación en un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

Ciertos delitos graves

Sin importar si la colocación en un DAEP o la expulsión es obligatoria o permitida por alguno de los motivos indicados en las secciones Colocación en DAEP o Expulsión, de conformidad con el Código de Educación 37.0081, se puede expulsar a un estudiante y colocarlo en un DAEP o JJAEP si la junta o el CBC hace determinadas conclusiones y se dan las siguientes circunstancias en relación con robo agravado o un delito grave conforme al Título 5 (consulte el Glosario) del Código Penal. El estudiante debe:

- Recibir un procesamiento diferido por una conducta definida como robo agravado o delito grave del Título 5;
- Ser declarado, por un tribunal o un jurado, culpable de conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Enfrentar cargos por participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Tener una remisión a un tribunal de menores por participar presuntamente en una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5; o
- Recibir libertad condicional o adjudicación diferida o ser arrestado, acusado o condenado por robo agravado o delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su colocación según estas circunstancias independientemente de:

- La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante;
- El lugar donde ocurrió la conducta;
- Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito; o
- Si el estudiante completó con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y determinaciones obligatorias

El estudiante debe tener primero una audiencia ante la junta o la persona designada por la junta, quien debe determinar que, además de las circunstancias de arriba que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases habitual:

- Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
- Será perjudicial para el proceso educativo; o
- No conviene a los intereses de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta según esta sección es definitiva y no puede apelarse.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

- El estudiante se gradúe de la escuela secundaria;
- Se desestimen los cargos o se reduzcan a un delito menor; o
- El estudiante complete el período de la colocación o se lo asigne a otro programa.

Revisión de la colocación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP conforme a esta sección tiene derecho a una revisión de su situación, incluida su situación académica, por parte del CBC o de la persona designada por la junta a intervalos que no excedan de 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante para graduarse y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre/madre del estudiante tendrá la oportunidad de presentar argumentos a favor de la reincorporación del estudiante al salón de clases o campus habitual.

Estudiantes recién inscritos

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación según esta sección desde otro distrito escolar debe completar el período de la colocación.

Glosario

Abuso es uso inapropiado o excesivo.

Acoso incluye:

Conducta que cumple la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);

Conducta que amenaza con causar daño o lesión corporal a otra persona, incluido un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario; resulta sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o daña de forma maliciosa y considerable la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, según se define en el Código de Educación 37.001(b)(2); o

Conducta que se castiga como delito según el Código Penal 42.07, incluyendo los siguientes tipos de conducta si se hacen con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:

Iniciar una comunicación y, en el transcurso de esta, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;

Amenazar con infligir lesiones corporales a una persona o cometer un delito grave contra ella, un familiar, un miembro de su grupo familiar o su propiedad, de una manera que razonablemente pueda alarmar a la persona que recibe la amenaza;

Transmitir un reporte falso, que quien lo transmite sabe que es falso, de que otra persona murió o sufrió lesiones corporales graves, de una manera que razonablemente pueda alarmar a la persona que recibe el reporte;

Enviar repetidamente comunicaciones electrónicas de una manera que razonablemente pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona; y

Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que razonablemente pueda causar angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se hagan en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley.

Agresión se define en parte en el Código Penal 22.01 como causar lesiones corporales a otra persona intencional, consciente o imprudentemente; amenazar a otra persona con lesiones corporales inminentes intencional o conscientemente; o causar contacto físico

intencional o conscientemente con otra persona y que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

Amenaza terrorista se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia para cualquier persona o propiedad con la intención de:

- Causar una reacción de cualquier tipo por una agencia oficial o voluntaria organizada para responder a emergencias;
- Provocar temor a cualquier persona de tener lesiones corporales graves inminentes;
- Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, salón, lugar de reunión o lugar al que tenga acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
- Causar el deterioro o la interrupción de las comunicaciones públicas, el transporte público, el suministro público de agua, gas o electricidad u otro servicio público;
- Provocar en el público, o en un grupo significativo de público, el temor a lesiones corporales graves; o
- Influir en la conducta o actividades de una división o agencia del gobierno federal, del estado o de una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

Ametralladora según se define en el Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que puede disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

Antisemitismo se define en la sección 448.001 del Código de Gobierno como una determinada percepción de los judíos que puede expresarse como odio hacia los judíos. El término incluye actos retóricos y físicos de antisemitismo dirigidos contra personas judías o no judías, su propiedad, o contra instituciones y centros religiosos de la comunidad judía. Se incluyen ejemplos de antisemitismo con la “Definición práctica de antisemitismo” de la International Holocaust Remembrance Alliance adoptada el 26 de mayo de 2016.

Arma de fuego de cañón corto se define en el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas de longitud, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, como está alterada, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Arma de fuego se define según la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

- Cualquier arma (incluyendo una pistola de salva) que pueda, esté diseñada para, o se pueda convertir fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
- La montura o receptor de cualquier arma de este tipo;
- Cualquier silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el sonido de un arma de fuego portátil; o
- Cualquier dispositivo destructivo, como una bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o una granada.

Dicho término no incluye las armas de fuego antiguas.

Arma explosiva se define en el Código Penal 46.01 como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado,

fabricado o adaptado para infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños significativos a la propiedad, o con el fin principal de causar un sonido fuerte tal que cause alarma pública o terror indebido.

Arma parecida significa un objeto que se parece a un arma, pero que su uso no está destinado para causar lesiones corporales graves.

Arma prohibida según el Código Penal 46.05(a) significa:

Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los EE. UU. (U.S. Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms, and Explosives) o que de otra manera no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo lo tenga clasificado el Departamento de Justicia de los EE. UU. (U.S. Department of Justice) como una curiosidad o reliquia:

- Un arma explosiva
- Una ametralladora
- Munición perforadora de blindaje
- Un dispositivo dispensador de productos químicos
- Una pistola de fabricación casera
- Un dispositivo para desinflar neumáticos o
- Un dispositivo explosivo improvisado

Bajo los efectos significa que no puede hacer uso normal de sus facultades mentales o físicas. El Distrito considerará que un estudiante está **"bajo los efectos"** si consume (inhala, ingiere, aplica o usa) cualquier cantidad de productos químicos volátiles, alcohol, sustancias controladas, drogas o sustancias ilegales de los que pueda abusar, o si el estudiante no puede hacer uso normal de sus facultades mentales o físicas. Un estudiante "bajo los efectos" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una medida disciplinaria.

Bullying se define como un solo acto significativo o un patrón de actos por uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica la participación en la expresión por escrito o verbal, expresión mediante medios electrónicos, o conducta física que:

- Tiene o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o provocar a un estudiante un temor razonable de daño al estudiante o daño a su propiedad;
- Es lo suficientemente grave, persistente o generalizada como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidatorio, amenazador o abusivo para un estudiante;
- Interrumpe material y significativamente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela; o
- Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El bullying incluye el bullying cibernético (consulte abajo). Esta ley estatal sobre prevención del bullying se aplica a:

- El bullying que ocurre en la escuela o que se dirige a la escuela o al lugar de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta, dentro o fuera de la escuela;

- El bullying que ocurre en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada que se usa para el transporte de estudiantes de ida y de vuelta a la escuela o a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta, y
- El bullying cibernético que ocurre fuera de la escuela o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta, si el bullying cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe significativamente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta.

Bullying cibernético se define en el Código de Educación 37.0832 como el bullying que se hace por medio del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo el uso de un celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar usando un elemento mecánico de calefacción, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala desde el dispositivo o una solución líquida consumible u otro material en aerosol o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo, cigarro o pipa electrónico o con otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Conducta delictiva es una conducta que infringe la ley estatal o federal y se castiga con pena de prisión o reclusión en la cárcel. Incluye la conducta que infringe ciertas órdenes del tribunal de menores, incluyendo las órdenes de libertad condicional, pero no incluye las infracciones de las leyes de tránsito.

Conducta mortal, según el Código Penal 22.05, ocurre cuando una persona imprudentemente participa en una conducta que pone a otra persona en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar intencionalmente un arma de fuego en la dirección de una persona, vivienda, edificio o vehículo.

Conducta obscena en público se define en el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona participa intencionalmente en un acto de relación sexual, relación sexual desviada o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona no tiene en cuenta si otra persona está presente que se ofenderá o alarmará por el acto.

Consumo significa cuando un estudiante introduce voluntariamente en su cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida en un momento lo bastante reciente como para que su uso pueda detectarse por la apariencia física, las acciones, el aliento o el habla.

Creencia razonable es lo que creería una persona normal de inteligencia promedio y en su sano juicio. El Capítulo 37 exige ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada creen razonablemente que un estudiante participó en una conducta que se castiga como delito grave. Cuando se forma esa creencia razonable, el superintendente o la persona designada puede usar toda la información disponible, incluyendo el aviso de detención de un estudiante según el Código de Procedimiento Penal, Artículo 15.27.

Cuchillo de venta restringida por ubicación se define en el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Defensa propia es el uso de la fuerza contra otra persona al grado que una persona crea razonablemente que es inmediatamente necesario para protegerse a ella misma. El uso de fuerza razonable para protegerse de la amenaza inminente de daño por el ataque de un agresor.

Delitos graves del Título 5 son los delitos mencionados en el Título 5 del Código Penal que normalmente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según las Secciones 19.02–.05;
- Secuestro según la Sección 20.03;
- Trata de personas según la Sección 20A.02;
- Contrabando o contrabando continuo de personas según las Secciones 20.05–.06;
- Agresión según la Sección 22.01;
- Agresión agravada según la Sección 22.02;
- Agresión sexual según la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada según la Sección 22.021;
- Retención ilegal según la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño o de una persona discapacitada según la Sección 21.02;
- Bestialismo según la Sección 21.09;
- Relación inapropiada entre educador y estudiante según la Sección 21.12;
- Voyerismo según la Sección 21.17;
- Indecencia con un menor según la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva según la Sección 21.15;
- Revelación o promoción de material visual íntimo según la Sección 21.16;
- Coerción sexual según la Sección 21.18;
- Lesiones a un menor, un adulto mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño según la Sección 22.041;
- Conducta mortal según la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista según la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a suicidarse según la Sección 22.08;
- Manipulación de un producto de consumo según la Sección 22.09.

Discrecional significa que algo se deja en manos de un encargado local de tomar decisiones o está regulado por él.

Dispositivo dispensador de productos químicos se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para dispensar una sustancia que puede causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

Dispositivo explosivo improvisado se define en el Código Penal 46.01 como una bomba terminada y funcional diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños significativos a la propiedad que se fabrica de manera improvisada usando componentes no militares.

Dispositivo para desinflar neumáticos se define en parte en el Código Penal 46.01 como un dispositivo, incluyendo un abrojo o tira de picos, que, cuando se conduce sobre este, impide o detiene el movimiento de un vehículo de ruedas perforando uno o más de los neumáticos del vehículo.

Dispositivo personal de comunicación significa un teléfono, teléfono celular como un smartphone o teléfono plegable, tablet, reloj inteligente, dispositivo de radio, buscapersonas o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de hacer telecomunicaciones o comunicaciones digitales.

Droga peligrosa se define en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o una droga que no es segura para la automedicación y que no se incluye en los Anexos I al V o en los Grupos de penalización 1 al 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o droga que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe el uso por o según la orden de un veterinario autorizado.

El procesamiento diferido puede ofrecerse a un menor como alternativa a buscar una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Exhibición indecente se define en el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y no tiene en cuenta si hay otra persona presente que pueda sentirse ofendida o alarmada por el acto.

Falsa alarma o reporte según el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona, intencionalmente, inicia, comunica o hace circular un reporte de un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falso o infundado y que generalmente:

- Causa la intervención de una agencia oficial o voluntaria organizada para tratar con emergencias;
- Provoca temor a una persona de tener lesiones corporales graves inminentes; o
- Impide o interrumpe la ocupación de un edificio, salón o lugar de reunión.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que buscan perpetuarse tomando más miembros de los estudiantes inscritos en la escuela según una decisión de sus miembros y no la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas mencionadas en el Código de Educación 37.121(d) se exceptúan de esta definición.

Garrote se define en el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, una cachiporra, una porra, una maza y un tomahawk.

Grafiti incluye las marcas hechas con pintura, una pluma o marcador indeleble, o un dispositivo para hacer incisiones o grabados en bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Incendio provocado se define en parte en el Código Penal 28.02 como un delito que implica:

- Provocar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:

- Cualquier vegetación, cerca, o estructura en terreno abierto; o
- Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
- Cuando se sabe que está en los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
- Cuando se sabe que está asegurado contra daños o destrucción,
- Cuando se sabe que está sujeto a una hipoteca u otro derecho de garantía real,
- Cuando se sabe que está en una propiedad ajena,
- Cuando se sabe que está en el interior de una propiedad ajena, o
- Cuando la persona que inicia el fuego es imprudente en cuanto a si la combustión o explosión pondrá en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de otro.
- Provocar imprudentemente un incendio o causar una explosión mientras fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión daña un edificio, una vivienda o un vehículo; o
- Provocar intencionalmente un incendio o causar una explosión y con ello: Daña o destruye imprudentemente un edificio que pertenece a otra persona o causa imprudentemente lesiones corporales o la muerte a otra persona.

La adjudicación diferida es una alternativa a buscar una condena en el tribunal que puede ofrecerse a un menor por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

La violencia de pareja ocurre cuando una persona en una relación de pareja actual o pasada usa el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia de pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos contra alguien que está casado o mantiene una relación de pareja con una persona que, a su vez, está o estuvo casada o en una relación de pareja con quien comete el delito, según se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Lista negra se define en el Código de Educación 37.001(b)(3) como una lista de personas a las que se pretende dañar, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se usará con la intención de causar lesiones corporales.

Mala conducta grave significa:

- Comportamiento violento intencionado que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de los demás
- Extorsión, que significa ganar dinero u otros bienes por la fuerza o con amenazas
- Conducta que constituye coerción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
- Conducta que constituye el delito de:
 - Conducta obscena en público según el Código Penal 21.07;
 - Exhibición indecente según el Código Penal 21.08;
 - Delito contra la propiedad según el Código Penal 28.03;
 - Novatadas según el Código de Educación 37.152; o
 - Acoso según el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Mala conducta grave o persistente incluye, entre otros:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en un DAEP.

- Comportamiento que identifica el distrito como motivo de colocación discrecional en un DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpan significativamente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar hacer o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Profanidad, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir del área de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, permisos u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina que asignó el maestro o director.

Material visual íntimo se define en el Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001 y en el Código Penal 21.16 como material visual que muestra a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

Munición perforadora de blindaje se define en el Código Penal 46.01 como la munición de pistola usada en pistolas y revólveres, y diseñada principalmente para penetrar metal o chalecos antibalas.

Novatadas se definen en el Código de Educación 37.151 como un acto intencionado, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, que comete una persona sola o con otras personas, dirigido contra un estudiante para que se comprometa, se inicie, se afilie, ocupe un cargo o mantenga su pertenencia en una organización estudiantil si el acto cumple los elementos en el Código de Educación 37.151, incluyendo:

- Cualquier tipo de brutalidad física;
- Una actividad que pone al estudiante en un riesgo irrazonable de daño o que afecta adversamente la salud mental o física del estudiante, como privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios reducidos, calistenia o consumo de comida, líquidos, drogas u otras sustancias;
- Una actividad que induce, causa o exige que el estudiante haga un trabajo o una tarea que infrinja el Código Penal; o

Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que podría llevar a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

Nudillos significa cualquier instrumento que consiste en anillos para los dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño cerrado en los nudillos.

Obligatorio significa que algo es forzoso o lo exige alguna autoridad.

Pandilla callejera criminal se define en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación en común o un liderazgo identificable que se asocian continuamente o con regularidad para cometer actividades delictivas.

Parafernalia son dispositivos que pueden usarse para inhalar, consumir, inyectar o introducir de otra manera una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Pistola se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para dispararla con una sola mano.

Pistola de fabricación casera se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos que no era originalmente un arma de fuego y que se adapta para expulsar un proyectil mediante un cañón de calibre liso o estriado usando la energía generada por una explosión o sustancia en combustión.

Robo agravado se define en parte en el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

- Causa lesiones corporales graves a otra persona;
- Usa o muestra un arma mortal; o
- Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o provoca a otra persona temor de lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona es: Mayor de 65 años o una persona discapacitada.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un diluyente, que aparece en los Anexos I al V o en el Grupo de penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según se define en el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoles (THC) del cáñamo.

Tenencia significa tener un artículo en la propia persona o en la propiedad personal, incluyendo, entre otros:

- Ropa, bolso o mochila
- Un vehículo privado usado para el transporte de ida y vuelta a la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta
- Dispositivos personales de comunicación o dispositivos electrónicos; o
- Cualquier propiedad de la escuela que use el estudiante, incluyendo, entre otros, un casillero o escritorio.

Vulneración de la seguridad informática incluye acceder intencionalmente a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de un distrito escolar u operado en su nombre y el estudiante altera, daña o borra intencionalmente la propiedad o información del distrito escolar o comete una vulneración de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.